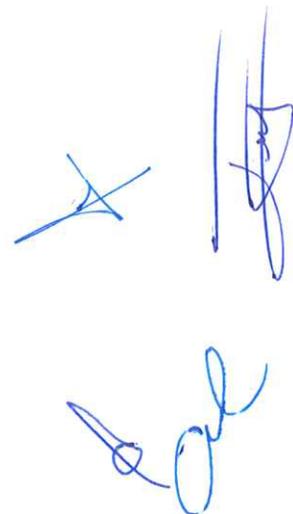


SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

2025

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller signature below it.

CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD, DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SSCZ"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JORGE BILL SOTO ALMAGUER, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. AÍDA ISABEL ESTRADA CHARLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE SERVICIOS SUBROGADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

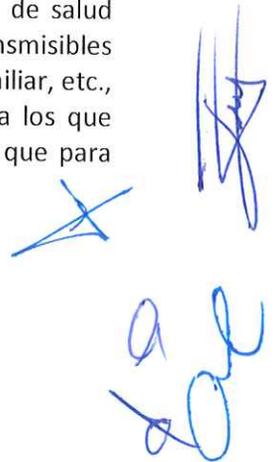
ANTECEDENTES

En los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que de conformidad con los artículos 2 fracción V, 3 fracción II, 8, 32 y 33 de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general, la atención médica, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción II, 4, 6, 25, 27, 29, 34 fracción I, III, 43, y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre los objetivos del Sistema Estatal de Salud, se encuentra proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez y brindar todo los servicios médicos necesarios a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestión y en infancia temprana; entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud entre otros: La educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención médica, la atención materno -infantil, la planificación familiar, etc., considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES



I.- DE “LOS SSCZ”:

I.I.- De acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila” publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996 y sus reformas, así como el Reglamento Interior del mencionado Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2, Ordinario, de fecha 5 de enero de 2024, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebra la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC-961129- CH3.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 fracciones IV y X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” y 19 fracción VIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, el Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, designó en fecha 21 de enero del 2025, a la C.P. María de Jesús Ramírez Hernández, como Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- Que la C.P. María de Jesús Ramírez Hernández, en su carácter de Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo y los artículos 20 fracción III y 23 fracciones XXII, XXVI, XXIX y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 2 de fecha 5 de enero de 2024.

I.IV.- Que cuenta con unidades médicas en el estado con capacidad instalada para proporcionar los servicios médicos que requiere “EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO”, como se precisan en el Anexo No. 2, destinadas a prestar servicios de atención médica a la población en general, las cuales cuentan con capacidad instalada para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios.

I.V.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 4º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE “EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO”:

II.I.- El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, capital del Estado, y tiene por objeto prestar atención médica con el carácter de obligatorio y las

demás prestaciones establecidas en la LEY DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la personas que conforme a la presente ley cuenten con la calidad de derechohabientes y a sus beneficiarios.

II.II.- Que conforme a los artículos 15, 16, 17 fracción V y el artículo 20 de la citada Ley, el Instituto de Servicio Médico tiene personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos propios de su fin social, así como para defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos y para ejercer las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales de su competencia.

II.III.- Que su representante legal es su Director General, de conformidad a lo que establece el artículo 33 fracción II y III de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación de Coahuila, que en su parte conducente dispone: "... II. Representar al Organismo y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración; III. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, dominio y de poder cambiario, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, representando al Organismo ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales y del trabajo. Los anteriores poderes y facultades, incluyen enunciativa y no limitativamente, las de interponer y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes, aún el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver, posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos".

II.IV.- Que el Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, en su carácter de Director General y Secretario Técnico del Consejo de Administración del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y Delegado Especial del Consejo de Administración, acredita su personalidad y facultades de representación con testimonio del poder otorgado en Escritura Pública No. 15 (quince) de fecha 19 de marzo del 2024, pasada ante la fe de la LIC. LUZ MARÍA DÍEZ DE URDANIVIA DEL VALLE, Notaria Pública No. 84, con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, que el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, fue creado en los términos de la Ley del 18 de abril de 1960, y actualmente es una institución de servicio público cuya finalidad es prestar atención médica con el carácter de obligatorio, para ayudar a los trabajadores de la Educación Pública que formen parte del magisterio, servicios administrativos y manuales dependientes del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Universidad Autónoma de Coahuila, etc.

II.V.- Que tiene necesidad de contratar los Servicios Médicos Generales y de Especialidad en todo el Estado, a fin de que "LOS SSCZ" proporcione a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" la prestación de servicios, así como medicina preventiva en las unidades médicas con que cada una de ellas cuenta, sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general, actualmente cuenta con diversas unidades médicas como se especifica en el Anexo No. 3 que una vez firmado por "LAS PARTES" se integra a este instrumento jurídico.

II.VI.- Cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al compromiso del pago derivado de este convenio, provenientes de su presupuesto de operación debidamente autorizado.

II.VII.- Que para fines del presente convenio señala como su domicilio el edificio marcado con el No. 3685-3 del Boulevard los Álamos de la colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SMT 690208T15.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I.- Que para la eficacia en la prestación de los servicios de salud en el Estado, tanto de los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", como en su caso, la población en general de "LOS SSCZ", llevarán a cabo las gestiones necesarias para la complementariedad de los servicios de salud que otorgan, en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta, con la finalidad de mejorar el servicio médico, cualitativa y cuantitativamente.

III.II.- Que han decidido unir sus esfuerzos para que los servicios médicos que "LOS SSCZ" otorga a la población en general, se otorguen a favor de los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" a través de "LOS SSCZ", con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No. 2 que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente convenio establecer los lineamientos generales, operativos y procedimientos para la subrogación de los servicios médicos generales y de especialidad, así como de medicina preventiva que "LOS SSCZ" proporcionará a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan una de las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2, sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LOS SSCZ".- Para cumplir con el objeto del presente convenio "LOS SSCZ" se compromete a:

I.- Otorgar los servicios médicos generales y de especialidad así como medicina preventiva, los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan sus unidades hospitalarias, como se precisan en el Anexo No. 2, que una vez firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento jurídico; para tal efecto, los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" deberán presentar, identificación oficial, recibo de pago del servicio a recibir emitido por el servicio médico y en caso de hospitalización, deberán presentar carta responsiva autorizada por el Director General del Organismo.

II.- Poner a disposición de los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" los servicios médicos que se subrogan en la misma forma y calidad que a la población en general; así como proporcionar el equipo, material, personal técnico y supervisores de trabajo social, necesarios para realizar de la mejor forma posible la prestación de los servicios que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

III.- Llevar un control administrativo de los pacientes de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" que sean internados en las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2, para los efectos de integrar la cuenta-paciente que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellido (s) del paciente;
2. Número de derechohabiente y/o beneficiario;
3. Copia de la vigencia de los derechos ante "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO";
4. Clave (es) de servicio (s) otorgado (s);
5. Conceptos de cobro, relacionados con la atención médica otorgada;
6. Cuota diaria de recuperación aplicable por la atención médica proporcionada;
7. Período de atención o internamiento en la unidad médica;
8. Copia de la carta responsiva autorizada por el Consejo de Administración;
9. Nombre y firma del responsable autorizado para la remisión del paciente; y
10. Recibo de pago realizado en "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" (ticket) emitida por la misma.

"EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" se obliga a informar oportunamente por escrito, al departamento de trabajo social, (con copia a la Dirección y Administración de las Unidades Aplicativas descritas en el Anexo No. 2), cualquier cambio que se realice al respecto. La falta de notificación oportuna del cambio de nombre y firma de la persona que autoriza la remisión no releva a "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

IV.- Integrar los expedientes de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 *del Expediente Clínico*, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" que son atendidos, y en su caso, cuando se trate de remisión de expedientes clínicos, reintegrarlos a la clínica de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" que lo solicite; asimismo, deberá guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" que son atendidos.

V.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados al tabulador que como Anexo 1 que contiene lo relativo a las facturas electrónicas por tipo de servicio, haciendo la aclaración que no se incluye el otorgamiento de medicamentos al paciente en caso de requerirse se cobraran por separado; sólo se otorgará el medicamento en caso de urgencias el cual se incluirá a la cuenta del paciente.

VI.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "LOS SSCZ" cuyo importe deberá cubrir "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" por concepto de los servicios proporcionados a sus derechohabientes y/o beneficiarios en un plazo que no exceda de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura. Para tal efecto "LOS SSCZ" deberá de presentar la relación de los pacientes atendidos de acuerdo a la Cláusula Tercera, fracción I del presente convenio, además de anexar la factura electrónica correspondiente o en su caso la carta responsiva. "LOS SSCZ" podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" no cumpla con los pagos correspondientes.

VII.- "LOS SSCZ" se comprometen a brindar la atención de los servicios contemplados en el Anexo No. 1, que enviará para tal efecto "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO".

VIII.- Hacer del conocimiento de los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" o sus familiares de su estado de salud y la evolución que presente durante su tratamiento.

IX.- Aplicar de inmediato las medidas correctivas procedentes en caso de que se presenten quejas en contra de su personal, con motivo de la prestación de servicios estipulados en este convenio, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos una vez que se compruebe la procedencia de la queja.

X.- Proporcionar las facilidades necesarias para que el personal de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" debidamente acreditado, realice adecuadamente sus labores y visitas de supervisión con la periodicidad que "LAS PARTES" determinen.

XI.- "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" designa como representante al responsable de Departamento de Prestaciones y Subrogados del Servicio Médico, quien en coordinación con el personal que designe "LOS SSCZ" determinará los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes.

XII.- Proporcionar la prestación de los servicios médicos generales, preventivos y de especialidad, en la medida y con la capacidad con que cuentan los hospitales generales o los centros de salud que se especifican en el Anexo No. 2, en virtud de que estará sujeto para su atención exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determinen "LOS SSCZ" y se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio, salvo lo dispuesto en la fracción VI, de la cláusula tercera de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO".— Para cumplir con el objeto del presente convenio "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" se compromete a:

I.- Proporcionar a "LOS SSCZ" un listado que contenga el nombre de las personas que tendrán derecho a recibir los servicios de atención médica que por este convenio se subrogan y la actualizarla por lo menos mensualmente, para tener conocimiento de la vigencia de derechos de los pacientes subrogados o en su caso una carta responsiva expedida por "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO".

II.- Enviar a "LOS SSCZ" los derechohabientes y/o beneficiarios para su atención médica, quienes acudirán con la solicitud previa por escrito en el formato oficial autorizado en original y con el sello correspondiente debidamente firmado por el médico tratante, con visto bueno del director de la unidad hospitalaria de referencia o del funcionario responsable para expedirla y sello de vigencia de derechos de la unidad o de su clínica de adscripción. Asimismo, deberá contener el nombre y datos generales del trabajador y/o beneficiario, la información correspondiente a su historial clínico, el tipo de atención médica que requiere, así como los datos de la unidad médica de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" que refiere al paciente.

III.- Pagar a "LOS SSCZ" en tiempo y forma las facturas electrónicas que correspondan, por los servicios médicos y hospitalarios proporcionados a sus derechohabientes y/o beneficiarios de conformidad con el tabulador que se precisa en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de este convenio.

IV.- Cubrir a "LOS SSCZ" cuando así lo amerite por indicación médica, los gastos derivados del traslado del derechohabiente y/o beneficiario de su lugar de residencia a la unidad médica de "LOS SSCZ" que otorgarán los servicios médicos generales y de especialidad subrogados. De la misma manera, tendrá la obligación de recoger a sus pacientes derechohabientes y/o beneficiarios cuando hayan sido dados de alta, o en caso contrario, cubrirá los gastos que se generen con motivo del regreso a su residencia, al momento del alta del paciente a la clínica referida.

V.- Realizar los pagos que por concepto de los servicios que se presten en virtud del presente convenio, los cuales serán realizados por "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" dentro de los treinta días naturales siguientes al día que le sean presentados por "LOS SSCZ", la liquidación mensual estará amparada con las facturas electrónicas que cumplen con los requisitos fiscales. Dicho pago deberá efectuarse a nombre de "LOS SSCZ" mediante instrumento bancario vigente, y en caso de incumplimiento, se obliga a pagar a "LOS SSCZ" el 0.1% de interés diario.

Para tal efecto, el pago respectivo se calculará con base en el Tabulador Interinstitucional de Cuotas de Recuperación que se integra al presente convenio como Anexo No. 1, el cual se encuentra debidamente firmado por "LAS PARTES" y forma parte integrante de este instrumento jurídico, sin incluir los medicamentos, los cuales se cobran por separado.

VI.- Cumplir con lo establecido en el presente convenio de subrogación, enviando exclusivamente a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" a los hospitales y/o centros de salud de "LOS SSCZ" para la prestación del servicio médico y de especialidad que se requieran, el cual será otorgado en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta y de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 2, y sólo en casos urgentes y en el supuesto de que "LOS SSCZ" por caso fortuito o fuerza mayor no estén en la posibilidad de brindar la atención médica a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", éste tendrá la facultad de remitirlos a otra institución de su elección, bajo su costo y sin responsabilidad para "LOS SSCZ".

VII.- Informar a los familiares de sus pacientes sujetos a tratamientos sobre la vigencia de la subrogación de los servicios materia de este convenio de los procedimientos a seguir, así como informarles que deberán sujetarse a las normas y reglamentos de "LOS SSCZ" para efectos de la prestación de los servicios médicos a su cargo.

VIII.- Proporcionar dentro de un plazo que no exceda de 12 horas los medicamentos que le sean requeridos por "LOS SSCZ" para el tratamiento de sus pacientes en los hospitales referidos; y sólo en casos urgentes, se proporcionarán en forma inmediata, en virtud de que no está contemplado el cobro de medicamentos dentro de este instrumento jurídico.

IX.- Enviar únicamente a sus derechohabientes y/o beneficiarios a los hospitales generales o centros de salud que se especifican en el Anexo No. 2, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos; la prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad, se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio. Asimismo, se compromete a no exigir a "LOS SSCZ" la prestación de los servicios que se precisan en el Anexo No. 1 en términos diversos a lo establecido en este convenio, en virtud de que se acuerda que independientemente que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus derechohabientes y/o beneficiarios mediante este instrumento jurídico, se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuentan "LOS SSCZ".

X.- Pagar a "LOS SSCZ" la prestación de los servicios que se proporcionen a sus derechohabientes y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a "LOS SSCZ", éstos sean notificados por parte de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus derechohabientes y/o beneficiarios a la unidad médica que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

XI.- Enviar a "LOS SSCZ" mediante oficio el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de remisión de los derechohabientes y/o beneficiarios, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

XII.- Enviar a sus derechohabientes y/o beneficiarios a los hospitales generales y/o centros de salud que se especifican en el Anexo No. 2 con una identificación oficial vigente a efecto de llevar un control de los mismos.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" se compromete a pagar puntualmente mediante instrumento bancario de pago vigente, la facturación recibida por concepto de atención médica proporcionada por parte de "LOS SSCZ" a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", como se determina conforme al Anexo No.1 en virtud del presente convenio.

Las cantidades deberán ser pagadas a "LOS SSCZ" en el domicilio que se establece en la declaración I.V, o en su defecto, en las clínicas que hayan proporcionado los servicios a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción para su revisión y pago por parte de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO".

La solicitud de liquidación estará amparada por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "LOS SSCZ"; y el incumplimiento en el pago de las facturas recibidas por "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" que tengan más de tres meses en proceso de trámite y liquidación, provocará que "LOS SSCZ" suspenda la prestación del servicio a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", en la clínica en que se preste el servicio médico o en su caso en todo el Estado, hasta que se regularice el pago de la facturación vencida.

Por lo tanto, "LOS SSCZ" manifiesta que no reanudará la prestación de los servicios médicos establecidos en el Anexo No.1, hasta el momento en que se acredite fehacientemente el pago total del adeudo, quedando bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" las consecuencias que se generen por la suspensión del mismo.

QUINTA.- VALIDACIÓN DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.- "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" acuerda que tratándose de fármacos, que requieran los pacientes derechohabientes y/o beneficiarios a quienes se les subroga el servicio médico general o de especialidad, los medicamentos serán prescritos por el médico tratante de "LOS SSCZ", y para tal efecto, "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", proporcionará los medicamentos prescritos por "LOS SSCZ" en forma inmediata o dentro de las 24 horas siguientes a la prescripción, excepto en fines de semana y días festivos, en que se proporcionarán en el primer día hábil siguiente. En la aplicación de los medicamentos que otorgue "LOS SSCZ", "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" se compromete a aportar o cubrir lo necesario para reponer a "LOS SSCZ" los medicamentos prescritos.

SEXTA.- ATENCIÓN A PACIENTES.- “LOS SSCZ” se compromete de acuerdo a su capacidad instalada, a no diferir por más de 72 horas el servicio subrogado de primera vez cuando éste no sea urgente, pues tratándose de los servicios médicos urgentes, éstos serán atendidos en forma inmediata. Tratándose de pacientes crónicos que “LOS SSCZ” no pueda atender después de transcurridas 72 horas, “EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO” determinará en qué lugar se atenderá a sus derechohabientes y/o beneficiarios.

SÉPTIMA.- LICENCIAS MÉDICAS.- “LOS SSCZ” no otorgará a los derechohabientes y/o beneficiarios de “EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO”, incapacidades o licencias médicas que se puedan desprender por concepto de los servicios médicos generales o de especialidad otorgados a los usuarios, comprometiéndose únicamente a expedir una constancia detallada del estado de salud del paciente, por lo que en caso de presentarse algún tipo de incapacidad será responsabilidad de “EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO” los riesgos laborales de sus trabajadores y/o beneficiarios.

OCTAVA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- “LOS SSCZ” se compromete a permitir las visitas y acciones de supervisión o evaluación que al efecto practique “EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO”, cuantas veces considere conveniente, respecto a los servicios que se subrogan por “EL presente convenio. Las observaciones y/o recomendaciones que en su caso emita “EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO”, deberán ser atendidas o resueltas por “LOS SSCZ” en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir de su notificación por escrito.

Asimismo, a fin de efectuar el seguimiento oportuno del conocimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas, se constituye en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual tendrá como función efectuar conjuntamente evaluaciones periódicas de los servicios médicos - hospitalarios que por este convenio se subrogan, y poner las medidas y ajustes que derivadas de dichas observaciones, se estimen necesarias para lograr el constante mejoramiento.

Dicha Comisión sesionará ordinariamente una vez al mes, integrada por los representantes que cada una de “LAS PARTES” al efecto designen. Éstos podrán ser removidos en cualquier tiempo por “LAS PARTES”, previa notificación por escrito que se haga llegar a la comisión con cinco días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que se deriven de este convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en que el mismo, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte, y no podrán ser considerados como patrones sustitutos ni solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. - “LOS SSCZ” podrá suspender la prestación de los servicios a “EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO” en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en el Anexo No. 1, pudiendo dar por terminado el convenio sin responsabilidad legal, y sin tener que acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMO PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a) Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico;
- c) Porque "LOS SSCZ" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran; y
- d) De común acuerdo.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito a la otra, dada por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En este caso, deberán concluirse los programas que se hubiesen iniciado con base en el presente convenio, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LOS SSCZ" manifiesta que en cualquier tiempo podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este convenio.

Por tal motivo, "LOS SSCZ" notificará por escrito a "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" las causas de rescisión para que en un término de cinco días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento, "LOS SSCZ" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente convenio, quedando bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad, surtirá efectos retroactivos a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, caso en el cual deberá especificar la fase en que se encuentra el servicio prestado por "LOS SSCZ" a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", así como las cantidades que a la fecha de terminación del presente instrumento adeude "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" a "LOS SSCZ" y que deberán ser cubiertas en un plazo no mayor de quince días naturales para el completo finiquito de este convenio.

Asimismo "LAS PARTES" manifiestan, que están de acuerdo en que al terminar el vencimiento del presente Convenio de Subrogación de la Prestación de Servicios Médicos y de Especialidad 2025, se continuará con la prestación del mismo y que independientemente de los trámites y el tiempo que se lleve a cabo para la suscripción del nuevo convenio para el 2026, "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", pagará durante ese tiempo a "LOS SSCZ" con efecto retroactivo por concepto de la prestación del servicio médico, que se llegare a proporcionar a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO" de acuerdo con el tabulador de precios aplicable para el año 2026.

DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO QUINTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos

de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que en los casos de duda o controversia que se llegaren a generar en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 22 de enero de 2025.

POR "LOS SSCZ".


C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

POR "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO"


DR. JORGE BILL SOTO ALMAGUER
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA


DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL
OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA


DRA. AIDA ISABEL ESTRADA CHARLES
DIRECTORA DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE COAHUILA

Esta hoja de firmas corresponden al Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2025, que celebran por una parte, "LOS SSCZ"; y por la otra, "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO", ambas a través de sus representantes legales, de fecha 22 de enero de 2025.

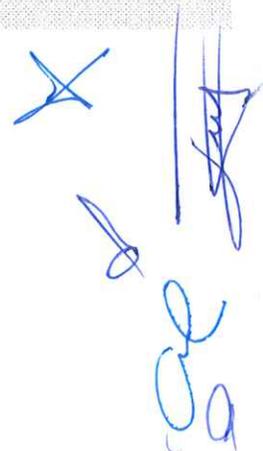
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 1

TABULADOR DE SERVICIOS

CONVENIO
2025

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO

Handwritten blue ink marks in the bottom right corner, including a large 'X' and a signature.

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
010-00	Consulta externa	ANEXO 1.-
010-01	Consulta general	276.00
010-02	Consulta especialidad	396.00
010-03	Consulta subsecuente de especialidad	396.00
010-04	Consulta extemporanea	396.00
010-05	Consulta urgencias	396.00
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	336.00
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	624.00
010-08	Hidratación oral (Programa Verical)	264.00
010-09	Hidratación de menores	264.00
010-10	Hospitalización día cama	768.00
010-11	Día incubadora	336.00
020-00	Cirugía general (mayor, interna y menor)	
020-01	Lipomas	972.00
020-02	Quiste cereceo quirurgico	1,452.00
020-03	Fimosis	2,172.00
020-04	Extirpación ganglionar	1,068.00
020-05	Mastectomia	4,524.00
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	3,876.00
020-07	Hernia inguinal	3,468.00
020-08	Hernia crural	3,468.00
020-09	Hernia hiatal	5,424.00
020-10	Quiste Pilonidal	1,332.00
020-11	Apendicectomia	4,536.00
020-12	Extracción de uñas	396.00
020-13	Litotomia	2,640.00
020-14	Safenectomia por extremidad	2,892.00
020-15	Eventración postquirurgica	3,816.00
020-16	Histerectomia. anterectomia y biopsia	4,632.00
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	1,968.00
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	1,512.00
020-19	Fisuras	1,488.00
020-20	Tiroidectomia	4,284.00
020-21	Frenorrafia	6,552.00
020-22	Coledocorrafia	2,640.00
020-23	Diastasis de rectos	2,892.00
020-24	Sello de agua	1,800.00
021-00	Paq. de Cirugía menor corta estancia sin uso de quirófano.	
021-01	Lipomas, nuevos quistes	1,428.00
021-02	Hernia Umbilical	8,208.00
021-03	Hernia Inguinal	8,064.00
021-04	Hernia Hiatal	11,832.00
021-05	Apendicectomía	12,072.00
030-00	Odontología	
030-01	Consulta y plan de tratamiento	276.00
030-06	apicoformación	240.00
030-07	corona de acero cromo	1,092.00
030-08	mantenedores de espacio	1,656.00
030-09	sedacion	1,416.00
031-00	Operatoria	
031-01	Atención por cuadrante	2,400.00
031-02	Obturación con amalgama de plata	204.00
031-03	Obturación con resina compuesta	168.00
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	156.00

X

[Handwritten signatures and initials]

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	168.00
031-06	Restauración con corona de celuloide	180.00
031-07	Cemento incrustaciones y corona	180.00
031-08	Aplicación de fluor (Programa Vertical)	0.00
031-09	Exodoncia simple (por pieza) via alveolar	684.00
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	816.00
031-11	Exodoncia por disección	1,428.00
031-12	Cirugía preprotésica	1,392.00
031-13	Cirugía periapical	1,392.00
031-14	Cirugía parodontal	1,392.00
031-15	Cirugía ATM prótesis	2,712.00
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	1,704.00
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	3,336.00
031-18	Mandíbula	13,440.00
031-19	Maxilar	13,440.00
031-20	Bimaxilar	26,868.00
031-21	Pulido de restauración	204.00
031-22	Cirugía de labio fisurado	1,812.00
031-23	Cirugía de paladar fisurado	1,812.00
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	1,428.00
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	672.00
031-26	Excisión de neoplastia bucal c/anest. local	2,796.00
031-27	Excisión de neoplastia bucal c/anest. gral.	3,324.00
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	180.00
031-29	Curaciones dentales	204.00
031-30	Limpieza cabitron	336.00
031-31	Suturas dentales	684.00
031-32	Odontoxesis	408.00
031-33	Silicato	168.00
031-34	Dientes supernumerarios	1,368.00
031-35	Múltiples bajo anestesia	1,368.00
031-36	Extracción tercer molar	1,368.00
031-37	Obturación con ionómero de vidrio	708.00
032-00	Terapia pulpar	
032-01	Recubrimientos pulpaes	108.00
032-02	Pulpotomia piezas posteriores	144.00
032-03	Pulpotomia piezas anteriores	180.00
032-04	urgencia pulpar	708.00
033-00	Radiología Dental	
033-01	Técnica oclusal	192.00
033-02	Técnica periapical	120.00
034-00	Patología dental	
034-01	Profilaxis	288.00
035-00	Cirugía Maxilofacial	
035-01	frenivectomia	348.00
035-02	ostiomielitis	264.00
035-03	parodoncia	204.00
035-04	gingivectomia	348.00
035-05	plastia labial	348.00
035-06	endodoncia	816.00
035-07	distractor dactilar y mandibular	7,392.00
036-00	Plastias gingivales hiperplastias	
036-01	porfiridifenhidantoina cuadrante	216.00
036-02	debridación y canalización de abscesos	144.00
036-03	corrección de fistula oro-antral	216.00

X
90
06

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
036-04	apicectomia	348.00
036-05	bloqueos liticos a nivel trigeminal	192.00
036-06	regularizacion de proc.alveolares residuales	144.00
036-07	tulvidina y toma de biopsia	144.00
037-00	Traumatología Dental	
037-01	suturas menores	288.00
037-02	fractura dentoalveolar férula aparte	600.00
037-03	fractura mandibular estable	600.00
037-04	fractura mandibular inestable y fer.(osteo.)	816.00
037-05	fractura tercio medio gigometrico malar	348.00
037-06	suturas mayores (10 puntos)	420.00
038-00	Exodoncia	
038-01	implante normal (por pieza)	252.00
038-02	implante anormal (por pieza)	384.00
038-03	órganos dentarios retenidos (por pieza)	540.00
039-00	Ortodoncia	
039-01	cuota por sesión	348.00
040-00	Salud mental	
040-01	pruebas de personalidad	1,020.00
040-02	pruebas vocacionales	
040-03	pruebas psicométricas (individual)	2,268.00
040-04	paquete de pruebas psicom.(mas de 5 p) c/u	1,140.00
040-05	pruebas mmpi	528.00
040-06	pruebas de wais	528.00
040-07	pruebas de tat	528.00
040-08	pruebas de buck	444.00
040-09	pruebas de bender	312.00
040-10	pruebas de habitat	312.00
040-11	pruebas de wipsi	516.00
040-12	pruebas de wisc	516.00
040-13	terapia conyugal (por pareja de 1 a 3 ses.)	204.00
040-14	terapia familiar (familia de 1 a 3 sesiones)	204.00
040-15	terapia individual (de 1 a 3 sesiones)	204.00
040-16	terapia de grupo de 1 a 3 ses.por persona	204.00
040-17	hospitalización psiquiatrica por día	492.00
040-18	hospitalización psiquiatrica mensual	14,880.00
040-19	desintoxicación alcohólica	2,556.00
040-20	prueba de roscharch	312.00
040-21	inscripción a grupos de orientación (anual)	612.00
040-22	grupos de orientación (mensualidad)	216.00
040-23	paseos terapéuticos	612.00
050-00	Dermatología	
050-01	biopsia	552.00
050-02	electrodesecación	684.00
050-03	electrofulguración	684.00
050-04	crioterapia	492.00
050-05	extirpación de verrugas c/u	624.00
050-06	extirpación de lunares c/u	756.00
050-07	estudios mocológicos	216.00
050-08	rasurados	888.00
050-09	criocirugía	612.00
050-10	radioterapia superficial	612.00
050-11	peeling quimico superficial o medio	1,380.00
050-12	aplicación topica	816.00
050-13	aplicacion intralesionar	1,092.00

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
061-00	Estudios	
061-01	estudio audiofoniátrico completo	588.00
061-02	estudio audiométrico básico	336.00
061-03	estudio audiométrico complementario	252.00
061-04	estudio foniatrico	336.00
061-05	colocación de aae	204.00
061-06	estudio afasiológico	744.00
061-07	estroboscopia	744.00
062-00	Terapias de rehabilitación	
062-01	20 sesiones al mes (5 por semana)	1,788.00
062-02	12 sesiones al mes (3 por semana)	1,476.00
062-03	8 sesiones al mes(2 por semana)	1,188.00
062-04	4 sesiones al mes (1 por semana)	756.00
062-05	1 sesión	312.00
063-00	Estudios de Gabinete	
063-01	electro audiometría 140-03	1,788.00
064-00	Potenciales Evocados	
064-01	somato sensoriales n. Mediano 090-15	1,788.00
064-02	somato sensoriales n. Cubital 090-16	1,788.00
064-03	somato sensoriales n tibial 090-17	1,788.00
064-04	somato sensoriales de matromales 090-18	1,788.00
064-05	auditivos 090-19	1,428.00
064-06	visuales de campo total 090-20	1,428.00
064-07	visuales con hemicampo 090-21	2,868.00
064-08	multimodales 090-22	6,444.00
064-09	mapeo neurológico medular 090-23	3,564.00
070-00	Medicina física y rehabilitación	
070-01	sesión de terapia física	204.00
070-02	sesión terapia ocupacional	252.00
070-03	sesión terapia psicológica	192.00
070-06	cardiometría por impedancia	600.00
070-07	valoración cardiaca por paquete:p. esfuerzo	2,112.00
070-08	monitoreo de control cardiaco	972.00
070-09	terapia del lenguaje	312.00
071-00	Pruebas Neuropsicologicas	
071-01	autismo	4,080.00
071-02	T D A H 1	3,348.00
071-03	T D A H 2	4,656.00
071-04	disfasias	4,680.00
071-05	deficiencia mental	3,840.00
071-06	trastornos de aprendizaje	4,668.00
071-07	síndromes (apraxia, agnosia, amnesia, demencia y prefront.)	5,832.00
080-00	Gineco-obstetricia	
080-01	histerectomía abdominal	3,816.00
080-02	histerectomía vaginal	4,296.00
080-03	bartholínectomía	1,884.00
080-04	conificación	2,028.00
080-05	resección alta o baja de cervix	1,980.00
080-06	debridación de absceso mamario	1,308.00
080-07	colpoperinografía (cirugía p/correc.est pelv)	4,152.00
080-08	resección de quistes y tumores benignos	4,440.00
080-09	drenaje de fondo de saco	1,584.00
080-10	reparación de fistulas vesico vaginales	1,656.00
080-11	excresis de nódulo mamario	1,608.00
080-12	extirpación de polipo cervical	2,064.00

X

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
080-13	laparoscopia	2,064.00
080-14	salpingoclasia (Programa Vertical P.F.)	1,800.00
080-15	salpingo oferectomia	1,800.00
080-16	parto distocico	3,792.00
080-17	embarazo extrauterino	3,084.00
080-18	parto normal	4,560.00
080-19	cesarea	5,544.00
080-20	legrado	3,300.00
080-21	extirpación de quiste de ovario	3,396.00
080-22	traqueloplastía	7,632.00
080-23	cerclaje de cérvix	7,632.00
080-24	conización de cérvix	7,632.00
080-25	cirugía abdominal no clasificada	30,528.00
080-26	miomectomía	15,264.00
080-27	tumoraciones anexiales	15,264.00
080-28	plastía tubaria	30,528.00
080-29	biopsia de glándula mamaria	7,632.00
080-30	metroplastía	22,884.00
080-31	cirugía menor dentro de quirófano	3,816.00
080-32	laparotomía exploradora	15,264.00
080-33	inseminación artificial	3,060.00
080-34	addaire	7,632.00
080-35	cesárea-histerectomía	30,528.00
080-36	colpocclisis	7,632.00
080-37	cuadrantectomía	15,264.00
080-38	extirpación de lipoma	3,816.00
080-39	extirpación quiste gardner	3,816.00
080-40	extirpación pólipo cervical	3,816.00
080-41	hernioplastía	7,632.00
080-42	histeroscopia	7,632.00
080-43	histerotomía	7,632.00
080-44	histeroectomía radical o amplificada	38,148.00
080-45	mastectomía radical	30,528.00
080-46	plastia de pared	7,632.00
080-47	reparación de fistula recto-vaginal	7,632.00
080-48	salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	15,264.00
080-49	salpingectomía	7,632.00
080-50	suspensión de cúpula vaginal	7,632.00
080-51	uretropexia	7,632.00
080-52	servicio de transfusión fetal	1,524.00
080-53	servicio de monitorización fetal anteparto	912.00
080-54	amniocentesis	1,524.00
080-55	capacitación espermática	384.00
080-56	fotodensitometría radiológica	5,100.00
080-57	cariotipo en sangre periférica	3,060.00
080-58	cromatina sexual	960.00
080-59	cultivo líquido amniotico y tejidos	5,100.00
080-60	cryocirugia cervix uterino	3,180.00
080-61	asa diatérmica	4,452.00
080-62	mastografía	1,152.00
081-00	Paquetes de Gineco-obstetricia	
081-01	paq. traqueloplastía	12,972.00
081-02	paq. bartholinectomía o marzupialización	11,448.00
081-03	paq. himenectomia o aplicación de introito	7,632.00
081-04	paq. polipectomía	7,632.00
081-05	paq. cono cervical	13,728.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
081-06	paq. vaporización de cérvix con láser	9,156.00
081-07	paq. cerclaje	11,448.00
081-08	paq. legrado obstétrico	11,448.00
081-09	paq. legrado hemostático biopsia	11,448.00
081-10	paq. senequiolisis con aplicación de D.I.U.	11,448.00
081-11	paq. extracción de D.I.U. bajo anestesia (Prog. Vertical P.F.)	
081-12	paq. laparoscopia diagnóstica	15,264.00
081-13	paq. O.T.B. de intervalo (Program Verical P.F.)	0.00
081-14	paq. biopsia abierta de mama	19,080.00
081-15	paq. biopsia de piel	3,816.00
081-16	paq. biopsia de ganglios	11,448.00
081-17	paq. resección de mamas supernumerarias	19,080.00
081-18	paq. extirpación de condilomas vulv. o vag.	5,724.00
081-19	paq. inseminación gift-fivte	38,148.00
081-20	paq. Parto Normal	30,000.00
081-21	paq. Parto Distócico	30,000.00
081-22	paq. Cesárea	42,000.00
081-23	paq. Histerectomía Abdominal	24,000.00
081-24	paq. Histerectomía Vaginal	24,000.00
081-25	paq. Colpoperineoplastia	24,000.00
081-26	estudio colposcopico	1,200.00
081-27	paquete de mastografía y colposcopia	1,176.00
090-00	Neurología y neurocirugía	0.00
090-01	punción lumbar	948.00
090-02	craneotomia	7,104.00
090-03	creniectomia	5,340.00
090-04	exploración de nervio periferico. plastias	3,324.00
090-05	meningoplastia	4,476.00
090-06	colocación de valvula pudens (con sonda)	10,992.00
090-08	tratamiento quirurgico de epilepsia	5,892.00
090-09	abordaje de columna cervical via anterior	7,104.00
090-10	cirugía transfenoidal	7,104.00
090-13	electroencefalografía	876.00
090-14	electromiografía	792.00
090-15	potenciales evocados	708.00
090-16	neurocirugía con rayo lasser	12,096.00
090-17	velocidad de conducción	540.00
090-18	mapeo cerebral con potenciales o beg.	1,380.00
100-00	Neumología	
100-01	punción transtoracica	804.00
100-02	toracotomia	4,524.00
100-03	toracotomia con resección	5,160.00
100-05	toractomia de proceso mediastinal	5,460.00
100-06	decorticación pulmonar	6,000.00
100-08	mioplastia	7,368.00
100-09	toracoplastia	4,440.00
100-10	pleurotomia	2,964.00
100-12	mediastinotomia	3,468.00
100-13	traqueostomia	2,160.00
100-14	broncoscopia con brocoscopio rigido diagnost.	696.00
100-15	broncoscopia con brocoscopio lavado terap.	696.00
100-16	fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	672.00
100-17	fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	672.00
100-18	fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	576.00
100-19	fibrobroncoscopia cepillado selectivo	672.00

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
100-20	fibrobroncoscopia biopsia puncion transbron.	588.00
100-21	fibroncoscopia extracion de cuerpo extraño	972.00
100-22	toracoscopia toma de biopsia o muest.de liq.	684.00
100-23	laringoscopia directa e indirecta	672.00
100-24	pruebas funcionales pulmonares y respirator.	348.00
100-26	pletismografía	1,392.00
110-00	Cirugía plástica y reconstructiva	
110-01	ritidectomia	12,144.00
110-02	fasiotomia	3,420.00
110-03	mamas de reducción	12,360.00
110-04	mamas en aumento	17,844.00
110-05	lipectomia abdominal	11,844.00
110-06	blefaroplastia	20,832.00
110-07	otoplastia	6,108.00
110-08	mentoplastia	14,664.00
110-09	progmatismo	6,672.00
110-10	dermoabracion (peeling)	10,320.00
110-11	liposucción	18,192.00
110-12	colocación de expansores	6,168.00
110-13	maxilofacial	7,752.00
110-14	colgajos miocutaneos	6,000.00
110-15	colgajos	3,432.00
110-16	microcirugía	6,048.00
110-17	temorrafías	2,460.00
110-18	neurorrafías	1,932.00
110-19	procesos combinados	4,140.00
110-20	labio leporino y paladar endido	1,668.00
110-21	mastopexia	11,736.00
110-22	plastia umbilical	1,944.00
110-23	injertos de piel menores	2,844.00
110-24	injertos de piel mayores	6,108.00
110-25	cicatrices de manos	1,476.00
110-26	cicatrices mayores	2,268.00
110-27	plastia local (cicatrices mayores)	2,268.00
110-28	prótesis de mamas	17,844.00
110-29	obturador l. p. h.	2,268.00
120-00	Cirugía cardiovascular	
120-01	aplicación marcapaso temporal	1,596.00
120-02	aplicación marcapaso definitivo	3,900.00
120-03	coronariografía	1,692.00
120-04	coronarioplastia	6,756.00
120-05	trombolosis coronaria	6,756.00
120-06	plastia de valv. pulm. aorticamitral	5,952.00
120-07	estudio electrofisiológico (aas de. hu)	1,692.00
120-08	apexcardiograma	900.00
120-09	cateterismo cardiaco simple	2,232.00
120-10	cateterismo cardiaco con angiografía	2,808.00
120-11	angiografía de vasos perifericos	1,692.00
120-12	ecocardiograma simple	792.00
120-13	ecocardiograma con dopler	1,416.00
120-14	electrocardiograma en reposo	420.00
120-15	electrocardiograma de esfuerzo	660.00
120-16	fonocardiograma	744.00
120-17	corazón abierto	12,900.00
120-18	corazón cerrado y grandes vasos	11,724.00

X

[Handwritten signature]

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
120-19	aorta abdominal	6,096.00
120-20	prueba de esfuerzo	624.00
120-21	cirugía vascular de abdomen y torax	8,676.00
120-22	simpatectomia	4,104.00
120-23	cirugía vascular periférica	4,104.00
120-24	derivación atrioventricular	4,104.00
120-25	anillos vasculares	5,208.00
130-00	Oftalmología	
130-01	cataratas	3,024.00
130-02	estrabismo	3,912.00
130-03	pterrigion y pinguecula	2,592.00
130-04	retina	4,392.00
130-05	chalazion	1,512.00
130-06	dacrioscistectomia	2,832.00
130-07	entropión y ectoprión (y quemadura)	2,832.00
130-08	extracción de cuerpos extraños	888.00
130-09	glaucoma	3,768.00
130-10	graduación de lentes	420.00
130-11	fotocoagulación (rayo lasser)	1,272.00
130-12	sondeo	384.00
130-13	electronestacnografía	1,416.00
130-14	ajustes de armazón de lentes	660.00
130-15	fluorangiografía	1,272.00
130-16	trasplante de córnea	9,420.00
130-17	reconstrucción palpebral	2,832.00
130-18	protesis oculares	1,272.00
130-19	Profundidad de Campo	336.00
130-20	Esteropsis	336.00
130-21	Percepcion cromatica	336.00
130-22	Estudio de Campos Visuales	876.00
140-00	Otorrinolaringología	
140-01	extracción de cuerpos extraños en quirófano	2,640.00
140-02	extracción de cuerpos extr. sin tec.quirur.	396.00
140-03	audiometria tonal logoaudiometria impedanciom.	660.00
140-04	electronistangnografía	660.00
140-05	paresentesis del timpano	984.00
140-06	colocacion del tubo de ventilación	2,316.00
140-07	timpanotomia exploradora	2,604.00
140-08	miringoplastia	3,492.00
140-09	timpanoplastia	3,192.00
140-10	mastoidectomia simple	4,356.00
140-11	mastoidectomia con timpanoplastia	5,496.00
140-12	tratamiento quirurgico de paralisis facial	5,892.00
140-13	mastoidectomia radical	3,816.00
140-14	estapedectomia	2,880.00
140-15	laberintectomia	3,648.00
140-16	tratamiento quirúrgico de tumores m.de oído	5,124.00
140-17	tratamiento quirúrgico de tumores b.de oído	3,624.00
140-18	trat.quirur.de absceso otogeno endocraneano	5,028.00
140-19	trat.quir.estenosis del conduct.auditiv.ext.	3,648.00
140-20	trat.quir. malformaciones congenitas de oído	3,528.00
140-21	cirugía de polipos nasales	2,676.00
140-22	ligadura trans-antral de la arteria max.int.	2,892.00
140-23	ligadura de carotida externa	2,892.00
140-24	debridación de hematoma y/o absceso sep.nasal	2,004.00

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
140-25	tratamiento quirúrgico de sequias	2,328.00
140-26	tratamiento de fractura nasal	1,272.00
140-27	tratamiento quirúrgico atresia coanal	5,172.00
140-28	corrección quirúrgico septum nasal	2,844.00
140-29	rinoplastia	21,384.00
140-30	rinoseptumplastia	7,740.00
140-31	tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	5,400.00
140-32	extirpación de tumores benignos en fosas nas.	2,328.00
140-33	tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	4,296.00
140-34	tratamiento quir. de sinusitis front.y/o et.	4,572.00
140-35	trat.quir.de sinusitis maxilar (caldwell luc)	2,424.00
140-36	trat.quir.del laberinto etmoidal	3,948.00
140-37	maxilectomia	5,172.00
140-38	amigdalectomia con o sin adenoidectomia	2,472.00
140-39	debridacion de abscesos faringoamigdalinos	1,992.00
140-40	tratamiento quirúrgico de ranula	3,684.00
140-41	extirpación de glándula submaxilar	4,296.00
140-42	oclusión de fistula oroantral	1,476.00
140-43	taponamiento nasal	720.00
140-44	laringofisura	2,316.00
140-45	trat.quir.de la parálisis de los abd.laringe	5,172.00
140-46	laringostomia (resoluciones de las est.lar.)	5,172.00
140-47	laringectomia total	5,400.00
140-48	laringectomias parciales	5,172.00
140-49	procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	2,280.00
140-50	trat.quir.de remanentes embrionarios del cue.	5,172.00
140-51	laringoscopia dir.expl.microscopia de laringe	672.00
140-52	obturadores por maxilectomia	5,172.00
140-53	rinectomia protesis nasal	1,272.00
141-00	Paquetes de Otorrinolaringología	
141-01	Extracción de c/Extraño Nasal	2,952.00
141-02	Cirugía Polipos Nasaes	3,348.00
141-03	Trat. de Fractura Nasal	2,208.00
141-04	C. Qx. Septum Nasal	4,464.00
141-05	Rinoseptumplastía	8,976.00
141-06	Sinusitis Maxilar Cadwel	4,596.00
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	5,424.00
150-00	Urología	
150-01	nefrectomia	6,192.00
150-02	pielilotomia	5,232.00
150-03	cistostomia	4,500.00
150-04	prostatectomia	5,712.00
150-05	correccion de reflujo vesicouretral	4,524.00
150-06	dilatacion uretral	2,232.00
150-07	punción de absceso prostatico	1,608.00
150-08	orquiectomia	3,324.00
150-09	meatotomias	2,184.00
150-10	dialisis peritoneal (con equipo)	6,840.00
150-11	dialisis peritoneal (sin equipo)	5,064.00
150-12	hemodialisis (con equipo)	3,324.00
150-13	hemodialisis	420.00
150-14	extirpación de tumores retroperitoneales	3,912.00
150-15	extirpación de tumores renales	3,912.00
150-16	biopsia renal percutanea	3,144.00
150-17	trasplante renal	106,428.00

X

90

02/11/2025

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
150-18	litotripsia	25,464.00
150-19	colocación de cateter blando	6,840.00
150-20	colocación de cater para hemodialisis	3,324.00
150-21	exceresis de quiste de epididimo	756.00
150-22	protesis testiculares	5,544.00
151-00	Paquetes de Urología	
151-01	Prostactectomía	15,024.00
160-00	Ortopedia, amputación o desarticulación	
160-01	brazo	2,724.00
160-02	antebrazo	3,216.00
160-03	muslo	4,104.00
160-04	pierna	3,876.00
160-05	mano	2,268.00
160-06	pie	2,964.00
160-07	dedo	912.00
160-08	ortejo	912.00
161-00	Artrodesis	
161-01	hombro	4,608.00
161-02	columna	4,752.00
161-03	cadera	5,112.00
161-04	artroneumografia	1,980.00
161-05	artrodesis	5,964.00
162-00	Coxartrosis y gonardrosis	
162-01	total	4,752.00
162-02	parcial	4,548.00
163-00	Fractura de cadera	
163-01	artroplastia total	4,392.00
163-02	artroplastia parcial	3,444.00
163-03	osteosintesis	5,100.00
163-04	elongación osea	4,392.00
163-05	extirpación discal	4,536.00
163-06	laminectomia	5,508.00
164-00	Hallus valgus	
164-01	unilateral	2,352.00
164-02	bilateral	3,108.00
165-00	Luxaciones glenohumeral	
165-01	miembro torácico reducción manual	1,884.00
165-02	miembro torácico reducción quirúrgica	3,684.00
165-03	radiocarpiana reducción manual	1,344.00
165-04	radiocarpiana reduc.quirúrgica	4,260.00
165-05	dedos reducción manual	1,224.00
165-06	dedos reducción quirúrgica	2,364.00
165-07	miembro pelvico reducción manual	1,944.00
165-08	miembro pelvico reducción quirúrgica	4,896.00
165-09	rodilla reducción manual	1,800.00
165-10	rodilla reducción quirúrgica	4,260.00
165-11	tobillo reducción manual	1,260.00
165-12	tobillo reducción quirúrgica	2,604.00
165-13	pie reducción manual	2,004.00
165-14	pie reducción quirúrgica	4,584.00
165-15	columna reducción manual	1,896.00
165-16	columna reducción quirúrgica	4,812.00
165-17	realización de férulas de yeso	192.00
166-00	Osteoplatia	
166-01	humero	4,176.00

X
9d
Ol

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
166-02	codo	4,644.00
166-03	antebrazo	4,176.00
166-04	mano	4,644.00
166-05	dedo	3,792.00
166-06	cadera	4,764.00
166-07	femur	4,008.00
166-08	rodilla	4,008.00
166-09	tibia y/o perone	4,008.00
166-10	tobillo	4,608.00
166-11	pie	4,608.00
166-12	columna	5,424.00
167-00	Osteosintesis	
167-01	humero	3,696.00
167-02	codo	3,312.00
167-03	antebrazo	3,696.00
167-04	mano	3,312.00
167-05	dedo	3,312.00
167-06	cadera	3,936.00
167-07	femur	3,576.00
167-08	rodilla	3,576.00
167-09	menisectomia	3,816.00
167-10	tibia y/o perone	3,576.00
167-11	tobillo	3,312.00
167-12	pie	3,312.00
167-13	columna	3,936.00
167-14	meniscotomia y coloc. de protesis ortopedica	3,816.00
167-15	liberación de canal	4,812.00
168-00	Osteotomia	
168-01	humero	3,516.00
168-02	codo	2,964.00
168-03	antebrazo	3,852.00
168-04	mano	3,972.00
168-05	dedo	3,624.00
168-06	cadera	4,356.00
168-07	femur	3,852.00
168-08	rodilla	3,624.00
168-09	tibia y/o perone	3,852.00
168-10	tobillo	3,972.00
168-11	pie	3,972.00
168-12	columna	4,728.00
168-13	protesis dactilar	2,592.00
169-00	Raspa secuestrectomia	
169-01	humero	3,516.00
169-02	codo	3,312.00
169-03	antebrazo	3,516.00
169-04	mano	3,312.00
169-05	dedo	3,312.00
169-06	cadera	3,816.00
169-07	femur	3,516.00
169-08	rodilla	3,516.00
169-09	tibia y/o perone	3,516.00
169-10	pie	2,880.00
169-11	columna	4,008.00
169-12	vendas de yeso c/u (reposicion)	192.00
169-80	tobillo	1,920.00

[Handwritten signature and initials in blue ink]

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
171-00	Cirugía pediátrica	
171-01	hernioplastia inguinal simple	3,060.00
171-02	hernioplastia inguinal doble	4,212.00
171-03	hernioplastia umbilical	1,932.00
171-04	hernioplastia diafragmática	4,080.00
171-06	pilorotomía	3,672.00
171-07	desinvaginación del intestino	3,864.00
171-08	intervención del intestino	4,296.00
171-09	intervenciones esplenicas	4,956.00
171-10	intervenciones hepaticas	6,240.00
171-11	intervenciones biliares	5,160.00
171-12	atresias de intestino	5,160.00
171-13	esplenectomía	4,044.00
171-14	anastomosis de hígado. riñon y t.digestivo	6,024.00
171-15	atresia de esófago	5,244.00
171-16	tumorectomias abdominales	5,124.00
171-17	atresia rectal alta	5,244.00
171-18	atresia rectal baja	5,076.00
171-19	colostomía	3,432.00
171-20	descenso	6,672.00
171-22	ano cubierto	4,752.00
171-23	ano humedo	4,752.00
171-25	oclusión intestinal	5,160.00
171-26	fistula recto urinaria	5,244.00
171-27	quiste ideopático	5,460.00
171-28	perforación de intestino	4,584.00
171-29	adherencias intestinales	5,676.00
171-30	absceso residual de pared abdominal	1,344.00
171-31	quiste tirogloso	3,648.00
171-32	miectomía	4,632.00
171-33	eventraciones. bridas. resección	3,576.00
171-34	exonfalos simples	4,044.00
171-35	exonfalos en dos tiempos	5,160.00
171-36	estenosis uretero pielica unilateral	6,540.00
171-37	estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	8,712.00
171-38	fistula branquial (resección de fistula)	4,260.00
171-39	frenillo lingual corto: frenilectomía	3,312.00
171-40	hipospadias: plastia de uretra peneana	7,104.00
171-41	desinvaginación por taxis	5,676.00
172-00	Cirugía cardiovascular pediátrica	
172-01	blalock	5,244.00
172-02	anastomosis troncovenoso auricular derecho	5,244.00
172-03	anastomosis sistemático pulmonar	5,244.00
172-04	bandaje de arteria pulmonar	5,244.00
172-05	waterston	5,148.00
172-06	drenaje de arteria pulmonar	5,244.00
172-07	derivación espleno renal	5,244.00
172-08	coartectomía	4,812.00
172-09	rastelli	4,812.00
172-10	rastelli con tubo valvulado	9,000.00
172-11	substitución valvular (sin protesis)	9,000.00
172-12	comisurotomía	9,000.00
172-13	septostomía de raskin	9,000.00
172-14	septostomía transauricular	9,000.00
172-15	anastomosis y blalock	9,000.00

X

9

oe

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
172-16	venocarvoportografia	4,812.00
172-17	resección paquete varicoso	4,812.00
172-18	corrección de fistula	4,896.00
172-19	esplenoportografia	4,812.00
172-22	correc.drenaje anomalo tot.venas pulm.cierre	9,000.00
172-23	sección y sutura de conducto p.c.a.	9,000.00
172-24	cierre de c.i.v.	5,244.00
172-25	corrección transposición de grandes vasos tgv	5,244.00
172-26	corrección total de enfermedad de ebstein	5,244.00
172-27	corrección total del canal a.v.	5,244.00
172-28	fistula y blalock izquierdo modificado	9,000.00
173-00	Neumología pediátrica	
173-01	gasometría	192.00
173-02	pruebas funcionales respiratorias	468.00
174-00	Neurocirugía pediátrica	
174-01	quiste pilonidal	2,640.00
174-02	laminectomia	2,232.00
174-03	plastia de meningocele	2,232.00
174-04	plastia de meningocele craneano	2,484.00
174-05	murcelación	2,484.00
174-06	craneoplastia	1,944.00
174-07	creneotomia o craniectomia	3,852.00
174-08	derivación de líquido cefalorraquideo	2,604.00
174-09	colocación de reservorio de omaya	5,352.00
174-10	colocación de deriv ventricular periton	5,352.00
175-00	Urología pediátrica	
175-01	dialisis peritoneal con equipo	1,548.00
175-02	dialisis peritoneal sin equipo	396.00
175-03	hemodialis con equipo	1,548.00
175-04	hemodialis sin equipo	396.00
175-05	biopsia renal	1,560.00
175-07	trasplante de riñon-receptor	9,000.00
175-08	trasplante de riñon-donador	4,812.00
175-09	orquidopexia unilateral	3,624.00
175-10	orquidopexia bilateral	5,112.00
175-11	circuncisión	2,112.00
175-12	circuncisión con plastibel y anestesia	2,004.00
175-13	cicatriz fibrosa del prepucio	2,112.00
175-14	corrección de hipospadias	2,292.00
175-16	reflujo vesicouretral	3,324.00
175-17	reimplante de ureteros	3,324.00
175-18	valvas posteriores	3,300.00
175-19	tumores de vejiga	3,300.00
176-00	Paquetes de Urología Pediátrica	
176-01	Circuncisión	5,064.00
177-00	Neonatología	
177-01	aspiración de secreciones	288.00
177-02	fototerapia por día	144.00
177-03	fototerapia por 1 hora	24.00
177-04	intubación	192.00
177-05	uso monitor apnea por día	96.00
177-06	uso de monitor neonatal	240.00
177-07	preparación alimentación parenteral	144.00
180-00	Gastroenterología	
180-01	hemorroidectomias	4,116.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
180-02	extirp.de tumores benignos de ano o recto	3,624.00
180-03	debridacion de abscesos	2,664.00
180-04	fistulectomias	3,264.00
180-05	prolapso rectal	3,936.00
180-06	colecistectomia	3,516.00
180-07	colecistectomia con canales	4,044.00
180-08	gastrectomia	3,768.00
180-09	hernias diafragmaticas	4,008.00
180-10	gastrotomia	2,496.00
180-11	hemicolectomias o colectomias	3,516.00
180-12	resección abdomino perineal	4,680.00
180-13	transposición de colon	4,608.00
180-14	laparotomia exploradora	4,008.00
180-15	resecciones intestinales	4,608.00
180-16	colostomia o cierre	4,008.00
180-17	biopsia hepatica	792.00
180-18	rectosigmoidoscopia	348.00
180-19	gastroscopia	660.00
180-20	panendoscopia	660.00
180-21	COLONOSCOPIA	7,668.00
180-22	cirugía menor de esófago	1,716.00
180-23	esclerosis de varices por sesión	888.00
180-24	dilataciones esofagicas por sesión	588.00
180-25	cirugía menor de recto	1,188.00
180-26	curaciones proctológicas	216.00
180-27	curaciones esofagicas	216.00
180-28	peritoneoscopias	816.00
180-29	cuerpos extraños en esofago y recto	948.00
180-30	perfil rectal	348.00
180-31	cirugía de pancreas	4,080.00
180-32	abdomen agudo por perforac.de vícera hueca	3,516.00
180-33	ENDOSCOPIA	7,320.00
180-34	piloroplastia	4,632.00
180-35	anoplastia perineal	3,936.00
180-36	rectonectomia	3,264.00
180-37	PLASTIA LOCAL COLECISTECT. LAPAROSCOPICA	6,684.00
180-38	colectomia (resección de colon)	3,516.00
180-39	APENDICETOMIA POR LAPAROSCOPIA	6,924.00
180-40	COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	8,004.00
181-00	Paquetes de Gastroenterología	
181-01	Colecistectomía	12,924.00
181-02	Laparatomía Exploradora	12,468.00
190-00	Virus de Inmunodeficiencia Humana	
190-01	Determinación de carga viral del VIH	2,796.00
190-02	Anticuerpos Anti-VHC (ELISA)	312.00
190-04	Detección de Anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	312.00
190-05	Antígeno de Superficie AgsHB	288.00
190-07	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VIH	113,628.00
190-08	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VHC	96,252.00
190-09	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. Ags-HB	105,624.00
190-10	Criopreservación cultivo celular Progenitoras Hematopoyéticas trasplante medula osea	32,832.00
190-11	Pbas. Escrutineo detecc. ANTI-VIH mediante aglutinación pasiva	120.00
190-12	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus Hepatitis C. (RIBA 3.0)	3,048.00

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
190-13	Pba. Confirmatoria p/detección del Antígeno de superf del virus Hepatitis B. (AgsHB) neutralización ABBOT	672.00
190-14	Eval. React. Diagnósticos Comerc. ANTI T-cruzi	54,576.00
190-15	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos	
190-16	contra virus de inmunodeficiencia humana (ANTI-VIH-1) W.B. Eval. React. Hemoclasificadores, suero de Coombs v Albúmina bovina. comerciales	2,928.00
190-17	Eval. Hemoderivados comerc. para uso humano	1,848.00
190-18	Particip. Prog. de evaluación externa calidad de Red Nacional de Laboratorios en Banco de Sangre	2,424.00
191-00	Bacteriología	
191-01	bacteriología en fresco	144.00
191-02	bacteriología frotis y tincion	144.00
191-03	serotipificaciones	132.00
191-04	investigación de plasmodium	384.00
191-05	cultivos en general (PAPANICOLAO, etc.)	276.00
191-11	cultivos anaerobios	204.00
192-00	Inmunología	
192-01	estudio de l.c.r.	528.00
192-02	estudio de l. ascitis	468.00
192-03	estudio de l.peritoneal	408.00
192-04	estudio de l. sinovial	516.00
192-05	reacciones febriles en placa	240.00
192-06	reacciones febriles en tubo	132.00
192-07	reacciones febriles en zona	204.00
192-08	v.d.r.l. cuantitativo	144.00
192-10	eosinofilos en moco nasal	120.00
192-11	eosinofilos en esputo	180.00
192-12	treponema inmunofluorecencia	348.00
192-13	antiestreptolisinas	180.00
192-14	proteinas c-reativas	204.00
192-15	factor reumatoide (p. latex r.f.)	204.00
192-16	r.p.r. prueba de sífilis	288.00
192-17	i.g.g.	372.00
192-18	i.g.m.	372.00
192-19	i.g.a.	372.00
192-20	i.g.e.	516.00
192-21	complemento hemolítico c3	384.00
192-22	complemento hemolítico c4	384.00
192-23	células l.e.	312.00
192-24	a.c. toxoplasma	468.00
192-25	a.c. mononucleosis	372.00
192-26	a.c. dna	468.00
192-27	a.c. antinucleo	468.00
192-28	ac. mitocondria	468.00
192-29	ac. t.b.g.	288.00
192-30	clamidia fluorescencia	600.00
192-31	coombs directo	204.00
192-32	coombs indirecto	312.00
192-33	paul y bunell	204.00
192-34	ac. amibiasis	312.00
192-35	antigeno carcinoembrionario (c e a)	936.00
192-36	alfa feto proteina (a f p)	780.00
192-37	antigeno prostático (p a p)	1,524.00

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
192-38	ferritina	1,044.00
192-39	antigeno extraible del nucleo i (ena i)	1,860.00
192-40	antigeno extraible del nucleo ii (ena ii)	2,856.00
192-41	c.a. 15-3 (marcador tumoral)	1,608.00
192-42	c.a. 125 (marcador tumoral)	1,608.00
192-43	p.g.a. (marcador tumoral)	1,068.00
192-44	c.a. 19-9 (marcador tumoral)	1,608.00
192-45	investigación ag asociado a hepatitis	468.00
192-46	investigación de a.c. asociados a hepatitis	468.00
192-47	investigación ac hla 827	468.00
192-48	ac a histomas músculo esquelético	468.00
192-49	anticuerpos antitiroideos	468.00
192-50	anticuerpos antimusculo liso	468.00
192-51	ac anticelulares parietales	468.00
192-52	cadenas ligeras de inmunoglobulinas	468.00
192-53	complemento hemolítico ch-50	384.00
192-54	anticuerpos vs. Rubeola	1,512.00
192-55	determinación de xilosa	528.00
192-56	Anti-Hepatitis A y B	492.00
192-57	HIV	828.00
192-58	Anti-Hepatitis C	828.00
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	456.00
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	600.00
193-00	Bioquímica	
193-01	glucosa	120.00
193-02	glucosa postpandrial	144.00
193-03	curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	384.00
193-04	urea	144.00
193-05	n. urea	144.00
193-06	creatinina	120.00
193-07	ac. urico serico	144.00
193-08	bilirrubinas (directa e indirecta)	144.00
193-09	proteinas totales	336.00
193-10	albumina	144.00
193-11	globulinas	204.00
193-12	colesterol total	204.00
193-13	electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	336.00
193-14	electroforesis de proteinas	336.00
193-15	dopamina	216.00
193-16	espermabioscopia	444.00
193-17	amonio	312.00
193-18	determinación salicilatos en sangre	468.00
193-19	reacciones seroluteicas cuantitativas	528.00
193-20	ácido lactico	384.00
193-21	determinación de niveles sericos (incluye 3 pbas.)	1,068.00
193-22	determinación de niveles sericos: Carbamazepina	360.00
193-23	determinación de niveles sericos: Difenilhidantoína	360.00
193-24	determinación de niveles sericos: Acido Valproico	360.00
193-25	ph y azucars reductores (heces)	192.00
194-00	Enzimas	
194-01	T.G.O.	204.00
194-02	T.G.P.	204.00
194-03	F.alcalina	252.00
194-04	F.ácida	348.00
194-05	F. AC. Fracción prostática	348.00

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
194-06	D.H.L.	252.00
194-07	D.T.P.	204.00
194-08	amilasa serica o urinaria	204.00
194-09	lipasa	204.00
194-10	C.P.K.	252.00
194-11	D.H.L. isoenzimas	384.00
194-12	colinesterasa	240.00
194-13	l.a.p. (lesinina amino peptitosa)	204.00
194-14	alfa 1 antitripsina	636.00
195-00	Pbas. bas. de func. hepático. renal. digestivo	
195-01	dep. de bromosulfofenofaleina	204.00
195-02	floculación de timol	144.00
195-03	turbidez de timol	144.00
195-04	flo. de cefalin colesterol	144.00
195-05	esterificacion de colesterol	204.00
195-06	sisntesis de urea	144.00
195-07	hierro serico	312.00
195-08	cap. de fij. de hierro	144.00
195-09	sisntesis de trombina	396.00
195-10	acidos biliares	396.00
195-11	concentración	144.00
195-12	dep. de creatinina endógena	204.00
195-13	relación osmolar	204.00
195-14	cuenta minutada	204.00
195-15	quimismo gástrico	144.00
195-16	p.hollander	144.00
195-17	tolerancia d-xylosa	204.00
195-18	pepsinogeno	144.00
195-19	gastrina	516.00
195-20	hemoglobina en heces	144.00
195-21	carotenos	288.00
195-22	prueba de jigrl (prueba de tubo digestivo)	144.00
195-23	bilirrubinas (directa e indirecta)	204.00
196-00	Electrolitos	
196-01	sodio	144.00
196-02	potasio	144.00
196-03	cloro	144.00
196-04	CO2	204.00
196-05	PO2	144.00
196-06	PCO2	144.00
196-07	PH	204.00
196-08	osmolaridad	204.00
196-09	magnesio	204.00
196-10	litio	204.00
196-11	fosforo	204.00
196-12	calcio	204.00
196-13	cloruros	384.00
196-14	fosfato de calcio	384.00
196-16	alfa i	408.00
196-17	alfa 2	144.00
196-18	beta	204.00
196-19	gamma	144.00
196-20	relacion alb/glob.	204.00
196-21	urobilinogeno cuantitativo	144.00
197-00	Lípidos	

X
 9

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
197-01	lípidos totales	204.00
197-02	trigliceridos	264.00
197-04	h.d.l.colesterol(alfa.beta.y prObeta lipopr.)	204.00
197-05	electroforesis de lipoproteinas	336.00
197-06	grasas en heces	96.00
198-00	Hormonas	
198-01	T.3	348.00
198-02	T.4	348.00
198-03	T.4 normalizado	348.00
198-04	T.S.H.	348.00
198-05	T.B.G.	348.00
198-06	pregnandiol	348.00
198-07	pregnantriol	348.00
198-08	testosterona	648.00
198-09	testosterona libre	468.00
198-10	cortisol	468.00
198-11	hidroxicorticoesteroides	348.00
198-12	cetoesteroides	348.00
198-13	cetogenicos	216.00
198-14	catecolaminas totales	384.00
198-15	adrenalina	216.00
198-16	noroadrenalina	216.00
198-17	ac. vanilmandelico	324.00
198-18	ac. homovanilico	216.00
198-19	estriol	468.00
198-20	estradiol	468.00
198-21	progesterona	528.00
198-22	serotomina	348.00
198-24	aldosterona	192.00
198-26	prueba de thorn	216.00
198-27	insulina	468.00
198-28	glucagon	480.00
198-29	Hormona del crecimiento	528.00
198-30	h.a.c.t.	276.00
198-31	h.f.e.	480.00
198-32	h.l.	468.00
198-33	prolactina	528.00
198-34	antidiuretica	348.00
198-35	gonadotropina cualitativa	468.00
198-36	gonadotropina cuantitativa	564.00
198-37	lactogeno placentario	468.00
198-38	paratohormona	732.00
198-39	fracción "b" gonadotropina	336.00
199-00	Exámen de orina	
199-01	proteínas	348.00
199-03	ac. diacético	120.00
199-05	mioglobina	120.00
199-06	ac. úrico urinario	120.00
199-07	hemosiderina en orina	120.00
199-08	fenilcetonuria	204.00
199-09	sedimento urinario	144.00
199-10	celulas grasas	144.00
199-11	investigación de hifas	144.00
199-14	proteínas de bence jones	336.00
199-15	acetona	204.00

X
 [Handwritten signatures and marks]

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
200-00	Parasitología	
200-01	prueba para inducción de parásitos	396.00
200-02	ex. coproparasitoscópico en serie	132.00
200-03	investigación enterobios	144.00
200-04	investigación trofozoitos	144.00
200-06	sangre oculta en heces	144.00
200-07	exámen coprologico	240.00
200-08	ameba en fresco	144.00
201-00	Hematología	
201-01	cta. de eritrocitos	72.00
201-02	hemoglobina	72.00
201-03	hematrocrito	72.00
201-04	cta. de leucocitos	72.00
201-05	fórmula diferencial	60.00
201-06	observaciones especiales	144.00
201-07	recuento de plaquetas	120.00
201-08	recuento de reticulocitos	120.00
201-09	velocidad sedimentación globular	60.00
201-10	investigación hematozoarios	180.00
201-11	fragilidad globular	384.00
201-12	serie roja	384.00
201-13	serie blanca	384.00
201-14	prueba de bromelina directa	384.00
201-15	pruebas cruzadas	144.00
201-16	determinación de grupo sanguíneo y factor rh	204.00
201-18	biom.hem.parcial (hb.hto.cnhbg.cuent.de leu.)	120.00
201-19	pruebas de tendencia hemorr.(tipa.tp.tt.)	396.00
201-20	tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa)	204.00
201-21	lisis de euglobulinas (fibrinolisis)	204.00
201-22	complemento hemolítico	204.00
201-25	tincion de hemosiderina en medula osea	144.00
201-26	búsqueda de hemosiderina serica	144.00
201-27	tiempo de sangrado	180.00
201-28	prueba de rumpell leede	120.00
201-29	tiempo de coagulación	180.00
201-30	tiempo de coagulación plasma recalificado	120.00
201-31	tiempo de protombina	144.00
201-32	tiempo parcial de tromboplastina	132.00
201-33	tiempo de trombina	240.00
201-34	consumo de protombina	204.00
201-35	retracción del coagulo	132.00
201-36	fibrinogeno	312.00
201-41	hb a1c y caracterizacion de hemoglobina	372.00
201-43	pancreolouril	1,128.00
201-44	linfocitos cd 4 y cd 8	876.00
201-46	plasmoferesis	15,144.00
201-47	aglutina anti "b"	528.00
201-48	hemoglobina glicosilada	720.00
201-49	microalbuminaria	468.00
202-00	Paquetes de estudio de laboratorio	
202-01	exámen general de orina	156.00
202-02	exámen general de orina c/gonadotropina car.	420.00
202-03	biometria hem.com vsg reticulocitos y plaquet	204.00
202-04	perfil bioquímico XII	1,056.00
202-05	perfil de lípidos I	744.00

X
g d
Ol

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
202-06	perfil de lípidos II	840.00
202-07	química sanguínea III	528.00
202-08	química II	168.00
202-09	perfil química sanguínea IV	468.00
202-10	química sanguínea V	468.00
202-11	perfil hepático	1,752.00
202-12	perfil quirúrgico	1,140.00
202-13	perfil reumático	948.00
202-14	perfil control de embarazo	1,548.00
202-15	perfil tiroideo	1,884.00
202-16	protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	240.00
202-17	Pba. De escrutineo para detección de anti-VHC prueba de ELISA (Programa Vertical)	0.00
202-18	Pba. de escrutineo para detección de Antígeno de Superficie (Ags) virus de Hepatitis B (HB) (Programa Vertical)	0.00
203-00	Antidoping	
203-01	Exámen Antidoping (incluye 4 pruebas)	1,560.00
203-02	Exámen Antidoping: Cocaína	396.00
203-03	Exámen Antidoping: Canabinoides	396.00
203-04	Exámen Antidoping: Opiaceos	396.00
203-05	Exámen Antidoping: Benzodiacepinas	396.00
204-00	Laboratorio Análisis de Alimentos Comerc.	
204-01	Superficies vivas e inertes	492.00
204-02	Cenizas	540.00
204-03	Peso neto	96.00
204-04	Peso drenado	96.00
204-05	Conservadores en leche	60.00
204-06	Indice refractométrico en leche	96.00
204-07	Aflatoxinas con garantía de calidad	2,376.00
204-08	Aflatoxinas sin garantía de calidad	1,764.00
204-09	Grasas y aceites en agua residual	876.00
204-10	Colinesterasa eritrocita método Ellman	168.00
204-11	Arsénico semi cuantitativo Gutzeit	552.00
204-12	Arsénico espectrofotométrico en aguas	588.00
204-13	Sulfitos en carne	60.00
204-14	Fibra cruda	552.00
204-15	Grasa método Goldfish	708.00
300-00	Radiología	
300-01	teleterapia (5 a 25 sesiones)	2,412.00
300-02	braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs)	26,868.00
300-03	braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	26,868.00
300-04	terapia superficial	1,884.00
300-05	quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	1,344.00
300-06	estudio clínico preventivo	5,376.00
301-00	Medicina nuclear	
301-01	todos los gamagramas	1,416.00
301-02	perfil tiroideo	6,852.00
301-03	perfil ginecologico	6,852.00
301-04	perfil paratiroideo	5,112.00
301-05	perfil suprarenal	5,112.00
301-06	perfil oncologico	4,824.00
301-07	perfil hipertension renovascular	5,112.00
301-08	perfil hipofisiario	6,852.00
301-09	perfil perinatologico	2,412.00
301-10	bazo	9,672.00

X
R
D
O
E

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
301-11	cerebro	8,064.00
301-12	corazón	9,408.00
301-13	hígado	5,376.00
301-14	mama	5,376.00
301-15	oseo	5,376.00
301-16	pancreas	9,672.00
301-17	pulmón	9,408.00
301-18	útero	5,376.00
301-19	venoso	5,376.00
301-20	rastreo	8,172.00
301-21	tratamiento	11,280.00
301-22	mielograma	924.00
301-23	esplenograma	396.00
301-24	adenograma	144.00
301-25	aspirado e interpretación de médula osea	396.00
301-26	esofagografía	3,456.00
301-27	neumoperitoneo	2,364.00
302-00	Rayos "x"	
302-01	b.torax p.a.	756.00
302-02	costillas o esternon (torax oseo)	648.00
302-03	columna vertebral cervical	660.00
302-04	columna vertebral dorsal	936.00
302-05	columna vertebral lumbosacra	936.00
302-06	columna vertebral estudio dinámico	2,796.00
302-07	pelvis a.p.	444.00
302-08	cráneo	624.00
302-09	macizo facial	504.00
302-10	huesos propios de la nariz perfilograma	504.00
302-11	orbitas por placa	624.00
302-12	senos paranasales	660.00
302-13	senos paranasales con tomografía	2,556.00
302-14	articulaciones temporomandibulares	672.00
302-15	silla turca	624.00
302-16	silla turca con tomografía	2,232.00
302-17	oídos schuller	204.00
302-18	oídos schuller con tomografía	1,212.00
302-19	mastoides convencional	624.00
302-20	conductos auditivos	396.00
302-21	mandibula dos posiciones	360.00
302-22	lateral de cuello	420.00
302-23	laringe	216.00
302-24	laringe con tomografía a.p.	960.00
302-25	cuello a.p. y lateral partes blandas	348.00
302-26	mano	468.00
302-27	manos comparativas	792.00
302-28	muñeca. escafoides y carpo	444.00
302-29	antebrazo adulto	504.00
302-30	codo	384.00
302-31	codo comparativo	576.00
302-32	humero	504.00
302-33	humeros comparativos	444.00
302-34	hombro	504.00
302-35	hombros comparativos	552.00
302-36	clavícula	348.00
302-37	clavícula comparada	624.00
302-38	omoplato	480.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
302-39	omoplato comparativo	960.00
302-40	pie	348.00
302-41	tobillo	360.00
302-42	tobillo comparativo	816.00
302-43	pierna	480.00
302-44	rodilla	480.00
302-45	rótula	480.00
302-46	rodillas comparativas	960.00
302-47	femur a.p.	612.00
302-48	femur a.p. v.l.	960.00
302-49	femur comparativo	1,212.00
302-50	medicion de miembro pelvico	624.00
302-51	edad osea	420.00
302-52	abdomen simple	996.00
302-53	cefalo pelvimetria	1,092.00
303-00	Estudios especiales	
303-01	histerosalpingografia	2,364.00
303-02	galactografia	612.00
303-04	urografia excretora adulto	2,712.00
303-05	urografia excretora infantil	2,112.00
303-06	urografia excretora cronometrada maxwell	3,120.00
303-07	urografia excretora por perfusión arata	3,660.00
303-08	uretrosistografia	1,692.00
303-09	cistografia retrograda	1,836.00
303-10	sialografia	1,020.00
303-11	broncografia	2,448.00
303-12	fistulografia	1,356.00
303-13	laringografia	1,428.00
303-14	mielografia lumbar.dorsal. cervical	5,292.00
303-15	flebografia bilateral	2,448.00
303-16	artrografia	948.00
303-17	arteriografia periférica o aortografia	5,976.00
303-18	arteriografia viceral. pulmonar o cerebral	7,668.00
303-19	extracción de cálculos. dilatación . angiop.	7,668.00
303-20	colecistografia (Oral)	2,220.00
303-21	colangiografia por perfusión	1,692.00
303-22	colangio por sonda	1,836.00
303-23	colon por enema	2,364.00
303-24	serie esofago gastroduodenal	2,448.00
303-25	tránsito intestinal	2,448.00
303-26	tránsito intestinal con serie esof.gastroduod	4,344.00
303-27	colangiografia percutánea	3,456.00
303-28	serie cardiaca	2,040.00
303-29	angiografia selectiva abdominal	2,448.00
303-30	angiografia cerebral	2,112.00
303-31	pielografia ascendente	2,448.00
303-32	dacrosistografia	612.00
303-33	bulbografia	5,292.00
303-34	pielografia retrograda	2,448.00
303-35	cistoscopia	3,912.00
303-36	estudios de holter	1,692.00
303-37	endoscopia	7,320.00
303-38	Densitometría Osea	936.00
304-00	Tomografías lineales	
304-01	tomografia de columna vertebral cervical	1,800.00

X
9 d
Orel

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
304-02	tomografía de columna vertebral dorsal	2,484.00
304-03	tomografía de columna vertebral lumbar	2,484.00
304-04	tomografía pulmonar	3,300.00
304-05	tomografía lineal de columna con medio de c.	3,768.00
304-06	nefrotomografía simple - columna	4,032.00
304-07	tomografía laringe	1,236.00
305-00	Tomografías computadas	
305-01	tomografías computadas simpl.de cualq.región	14,640.00
305-02	tomografías computadas con medio contraste	14,640.00
306-00	Ultrasonido	
306-01	ultrasonido una región	1,404.00
306-02	ultrasonido dos regiones	1,920.00
306-03	sonografía	660.00
306-04	foliculograma	1,404.00
307-00	Resonancia Magnética	
307-01	Estudio normal de una región	4,512.00
307-02	Estudio de una región con medio de contraste	11,028.00
307-03	Estudio normal de dos regiones	4,632.00
307-04	Estudio dos regiones con medio de contraste	11,412.00
307-05	Estudio normal de tres regiones	5,088.00
307-06	Estudio tres regiones con medio de contraste	17,880.00
310-00	Patología	
310-01	apéndice ceccol. vesícula biliar	588.00
310-02	tumores pequeños de mama	396.00
310-03	tumores benignos de mama (pieza mayor)	1,140.00
310-04	resecciones intestinales sin tumor	600.00
310-05	resecciones intestinales con tumor	744.00
310-06	tumores de glándulas salivales s/disección	744.00
310-07	tumores de glándulas salivales c/disección	1,140.00
310-08	estómago sin tumor	468.00
310-09	estómago con tumor	912.00
310-10	segmentos o lobulos pulmonares	600.00
310-11	próstata	600.00
310-12	riñon sin tumor	612.00
310-13	riñon con tumor	732.00
310-14	testículos sin tumor	528.00
310-15	testículos con tumor	732.00
310-16	extremidades con gangrena o infección	912.00
310-17	tumores retroperitoneales	1,032.00
310-18	amígdalas	420.00
310-19	ganglio linfatico	588.00
310-20	médula osea	912.00
310-21	bazo	732.00
310-22	laringe sin disección de cuello	936.00
310-23	laringe con disección de cuello	1,128.00
310-24	tiroides sin disección de cuello	756.00
310-25	tiroides con disección de cuello	1,128.00
310-26	inmunofluorescencia	420.00
310-27	inmunoperoxidasa	420.00
310-28	anticuerpos monoclonales	420.00
310-29	microscopia electrónica	420.00
310-30	revisión de laminillas	420.00
310-31	laminillas para otra institución	420.00
310-32	biopsia por saca-bocado de piel (punch)	420.00
310-33	biopsia insicional de piel	420.00

[Handwritten signatures and a large blue 'X' mark]

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
310-34	biopsia para rasurado de piel	420.00
310-35	biopsia por coretaje de piel	420.00
310-37	pieza quirúrgica de piel	744.00
310-38	cariotipo simple	876.00
310-39	cariotipo con bandas	744.00
310-40	sexocromatina	744.00
310-41	electroforesis	600.00
310-42	tamis metabólico	600.00
310-43	papanicolau cervico vaginal (programa vertical)	0.00
310-44	serie hormonal	252.00
310-45	espectoracion en serie	1,212.00
310-46	cepillado y lavado	276.00
310-47	ascitis liquido pleural y liquido cefaloraquideo.	744.00
310-48	orina en serie	744.00
310-49	pulmon glandula mamaria.tiroides gangl.linf.	420.00
310-50	próstata tejido blando huesos	420.00
310-51	citología gastrica	528.00
310-52	biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	624.00
310-53	ovarios sin tumor	480.00
310-54	utero sin anexos	624.00
310-55	ovarios con tumor	492.00
310-56	útero con anexos	696.00
310-57	exenteración anterior y posterior	1,152.00
310-58	exenteración total	1,152.00
310-59	fetos hasta 4 1/2 meses	744.00
310-60	placenta	408.00
310-61	biopsia de hígado y riñon	744.00
310-62	Toma y Estudio de Medula Osea	756.00
320-00	Alergia	
320-01	citología de moco nasal	108.00
320-02	proteosa autovacuna	744.00
320-03	precipitiva	720.00
320-04	inmunoterapia (vacunas especificas)	408.00
320-05	pruebas cutaneas intradermicas 1 serie	180.00
320-06	pruebas cutaneas intradermicas 2 series	336.00
320-07	pruebas cutaneas intradermicas 3 series	408.00
320-08	pruebas cutaneas por transferencias 1 serie	336.00
320-09	pruebas cutaneas por transferencias 2 series	588.00
320-10	pruebas cutaneas por transferencias 3 series	876.00
330-00	Infectología	
330-05	citología de l.c.r.	108.00
330-07	cultivo en orina y bacterioscópico baar (Programa Vertical t b.)	0.00
330-08	tinción de machiavelo	204.00
330-12	serologia de amiba por hemaglutinación indirecta	60.00
340-00	Trat. terapéutico "clínica del dolor"	
340-01	bloqueo rama trigeminal	324.00
340-02	bloqueo ganglio gaser	396.00
340-03	bloqueo de ramas trigeminales terminales	144.00
340-04	bloqueo de nervio lingual	348.00
340-05	bloqueo de nervio glosa faringeo	396.00
340-06	bloqueo de ganglio esfenopalatino	348.00
340-07	bloqueo de nervio occipital	192.00
340-08	bloqueo de raíz cervical profunda	204.00
340-09	bloqueo de plexo cervical superficial	144.00
340-10	bloqueo de nervio faringeo	204.00

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
340-11	bloqueo de nervio frenico	192.00
340-12	bloqueo de nervio supraescapular	192.00
340-13	bloqueo simpatico servcodorsal c/contr.r.x	528.00
340-14	bloqueo simpatico servcodorsal s/contr.r.x	396.00
340-15	bloqueo peridual anti-inflamat.sin medicament	348.00
340-16	bloqueo peridual litico	144.00
340-17	bloqueo subaragnoideo litico	756.00
340-18	bloqueo paravertebral	192.00
340-19	bloque de nervios intercostales	192.00
340-20	bloqueo de nervio abdominogenital	192.00
340-21	bloqueo de nervio crural	192.00
340-22	bloqueo de nervio feremorocutaneo	192.00
340-23	bloqueo de nervio obturador	144.00
340-24	bloqueo de nervio ciatico	144.00
340-25	bloqueo de articulacion sacro-iliaca	192.00
340-26	bloqueo de articulacion coxo-femoral	192.00
340-27	bloqueo de nervio safeno	144.00
340-28	bloqueo trans-sacro	192.00
340-29	bloqueo de ramas terminales de miembros pelvicos	192.00
340-30	bloqueo de articulaci3n de rodillas	192.00
340-31	bloque caudal	192.00
340-32	bloqueo de bursa anterior de hombro	144.00
340-33	bloqueo de plexo bronquial	144.00
340-34	bloqueos perif3ricos de miembros superiores	144.00
340-35	bloqueo de ganglio simpatico lumb.contr.r.x	1,044.00
340-36	bloqueo de ganglio esplacico celiaco c/r.x	1,044.00
340-37	bloqueo de capsula de hombro	144.00
340-38	bloqueo perivascular de arteria temporal	144.00
340-39	estimulaci3n el3ctrica cutanea	144.00
350-00	Terapia intensiva	
350-01	día estancia en terapia intensiva (urgencias)	2,064.00
350-03	electrocardiograma	336.00
350-07	alimentaci3n artificial por día	540.00
360-00	Auxiliares de tratamiento	
360-01	lavado gástrico	624.00
360-02	sondeo vesical	528.00
360-03	venoclisis	636.00
360-04	aplicaci3n de inyecciones intravenosas	204.00
360-05	aplicaci3n de inyecciones intramusculares	120.00
360-06	vendajes compresivos	348.00
360-07	retiro de yeso	204.00
360-08	sangría	756.00
360-09	puncion vesical suprapubica	2,268.00
360-10	radioterapia por sesion	144.00
360-11	curaciones	288.00
360-12	inhaloterapia por sesi3n	120.00
360-13	lavado de oídos	120.00
370-00	Servicios diversos	
370-17	serv. de ambul.p/trasl. de enf. y cadav. p/km.	24.00
SERVICIOS DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUINEOS		
190-03	Paquete Plaquetoferesis (sin estudio)	9,852.50
190-06	Paquete Componente Sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	1,837.50
201-45	plaquetoferesis (con estudio)	15,775.00
201-50	Concetrado Eritrocitario (Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH.,	3,700.00

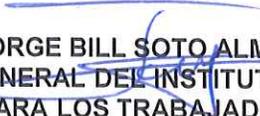
X
9
2
0
8

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
201-51	Biometría Hemática Directa, Bolsa Recolectora.) Concentrado Eritrocitario con Pruebas Cruzadas (Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH., Biometría Hemática Directa, Bolsa Recolectora.Pbas.Cruzadas)	3,825.00
201-52	chagas	462.50

POR LOS "SSCZ"


C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

POR "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO"


DR. JORGE BILL SOTO ALMAGUER
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIO
MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DEL ESTADO DE COAHUILA


DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA


DRA. AÍDA ISABEL ESTRADA CHARLES
DIRECTORA DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
COAHUILA

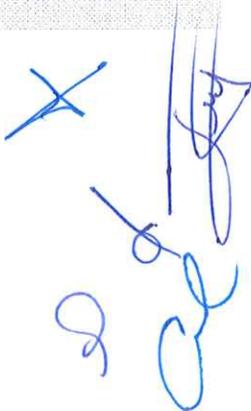
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 2

**UNIDADES APLICATIVAS PRESTADORAS DE SERVICIOS
SUBROGADOS**

**CONVENIO
2025**

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located in the bottom right corner of the page.



**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
UNIDAD APLICATIVA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
PARA EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO
VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**



ANEXO 2.-

TIPO DE UNIDAD	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO	TIPO DE SERVICIO
HOSPITAL GENERAL DE PIEDRAS NEGRAS	BLVD. CENTENARIO #901 EJIDO VILLA DE FUENTE P.NEGRAS	26090	(878) 784-22-00	MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA Y MASTROGRAFIA
HOSPITAL GENERAL DE ALLENDE	EDUARDO W. BENAVIDES #402 PTE. ALLENDE COAH.	26530	(862) 621-00-10	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA	LIBRAM. JOSE DE LAS FUENTES RDZ. # 503 ACUÑA, COAH.	26450	(877) 772-54-50	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD ZARAGOZA	BRAVO NO. 203 ZARAGOZA, COAH.	26450	(862) 626-00-10	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE NUEVA ROSITA	PROLONG. JUAREZ SIN N. ROSITA, COAH.	26800	(861) 614-16-80	MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA Y MASTROGRAFIA
CENTRO DE SALUD DE SABINAS	ZARAGOZA NO. 1211 COL. DEL VALLE, SABINAS.COAH	26780	(861) 612-10-10	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE MUZQUIZ	CARRETERA PALAU MUZQUIZ SIN KM 1.0	26350	(864) 618-28-00	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD DE MUZQUIZ	HIDALGO 1301 NTE. MELCHOR MUZQUIZ, COAH.	26340	(864) 616-03-43	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA	BLVD. XOCHITL Y AV. MIRAVALLE SIN MONCLOVA, COAH.	25750	(866) 636-28-01	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD CUATROCIELEGAS	BLVD. BENITO JUAREZ SIN CUATROCIELEGAS, COAH.	27640	(869) 696-02-10	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE TORREON	AV. ALVAREZ Y CALLE OCTAVA SIN TORREON COAH.	27000	(871) 717-83-44	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS	AV. CUAHUTEMOC 626 PTE. MATAMOROS, COAH.	27440	(871) 762-00-40	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE FCO. I. MADERO	LUCERNA Y NAPOLES SIN FCO. I. MADERO, COAH.	27900	(872) 103-08-00	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO	AV. HIDALGO 315. SAN PEDRO, COAH.	27800	(872) 772-00-50	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO	CENTRO METROPOLITANO, SALTILLO, COAH.	25022	4-20-54-20	MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA Y MASTROGRAFIA
CENTRO DE SALUD PARRAS	AV. 16 DE SEPT. SIN PARRAS DE LA FUENTE, COAH.	27980	(842) 422-01-51	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD DE GENERAL CEPEDA	CALLE PORFIRIO DIAZ # 504 GRAL. CEPEDA, COAH.	2590	(842) 425-01-21	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	AV. CARLOS ABEDROP SIN SALTILLO, COAH.	25000	(844)412-12-39	SERVICIOS DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE

POR LOS "SSCZ"

C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO"

DR. JORGE BILL SOTO ALMAGUER
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO
PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
COAHUILA

DRA. AÍDA ISABEL ESTRADA CHARLES
DIRECTORA DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE COAHUILA

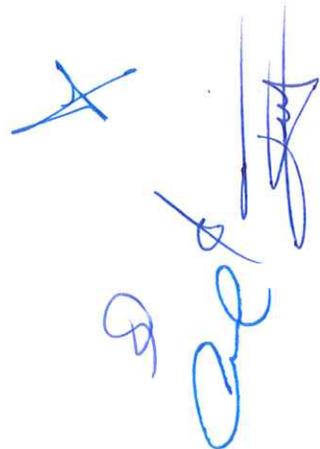
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 3

UNIDADES DEL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO

2025

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'X' and several cursive signatures.

**UNIDADES DEL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE COAHUILA
CONVENIO DE SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**

VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ANEXO 3.-

REGIÓN SUR

Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital "Profr. Nicéforo Rodríguez Maldonado"	Bld. Antonio Cárdenas No. 2450 colonia Lourdes en Saltillo, Coahuila.	01844-417-68-10 01844-417-31-31 01844-417-30-11
Clínica Periférica "Profr. Rómulo Hernández Maltos"	Ing. Francisco de la O y Calzada Parras de la Fuente, Coahuila.	01842-42-2-14-02
Clínica Periférica Unidad General Cepeda	Calle Francisco I. Madero No. 215 General Cepeda, Coahuila.	01-842-42-5-00-96
Clínica Periférica Unidad Ramos Arizpe	Morelos No. 306 Zona Centro Ramos Arizpe, Coahuila	4-88-09-89 farmacia

REGIÓN LAGUNA

Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital "Profr. Felipe de Alba Galván"	Calle Triana esquina Niceforo Rodríguez Torreón, Coahuila	0187- 17-30-17-04 0187- 17-30-17-19 0187-17-05-95-50 directo
Clínica Periférica "Profr. José Lázaro Vázquez"	Galeana No. 20 Francisco I. Madero, Coahuila.	018-72-77-3-25-91
Clínica Periférica "Profr. Aníbal Sánchez Pérez"	Av. Hidalgo No. 301 Matamoros, Coahuila.	018-71-76-2-04-05
Clínica Periférica "Profr. Dámaso Sánchez Villaseñor"	Calzada las Rosas No. 10 San Pedro, Coahuila.	018-727-72-06-85 018-727-72-04-40
Clínica Periférica Unidad Viesca	Calle Hidalgo y Allende Viesca, Coahuila	01-671-764-04-53

REGIÓN CENTRO

Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital Unidad Monclova	Hermosillo y Nuevo León de la Colonia Palma Monclova, Coahuila.	0186-66-33-84-70 0186-66-33-60-70 0186-66-32-08-11
Clínica Periférica Unidad San Buenaventura	Guerrero No. 163 B entre Juárez y Puebla San Buenaventura, Coahuila.	0186-96-94-17-88 farmacia
Clínica Periférica Unidad Ocampo	Morelos No. 9 Ocampo, Coahuila.	018-69-69-6-02-63
Clínica Periférica "Profr. Alonso Cepeda Salas"	Allende No. 208 Cuatrociénegas, Coahuila.	018-69-69-6-02-63

Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos, Generales y de Especialidad, que celebran, por una parte, LOS SSCZ y por la otra, EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO, ambas a través de sus representantes legales, con fecha 22 de Enero de 2025.

**UNIDADES DEL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE COAHUILA
CONVENIO DE SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**

VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ANEXO 3.-

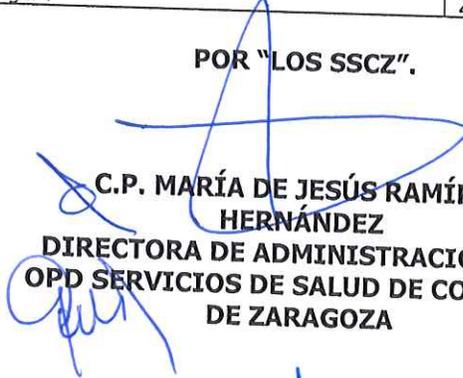
REGIÓN CARBONIFERA

Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital "Profr. Ramón Ortiz Villalobos".	Venustiano Carranza Sur No. 135 de la Colonia Flores Magón. Sabinas, Coahuila.	01-861-61-2-33-29 01-861-61-2-32-27
Clínica Periférica "Profra. Ma. Morales Cadena".	Socorro y Jiménez s/n Muzquiz, Coahuila.	01-864-61-6-14-33
Clínica Periférica "Profr. Luís Alfonso Luevano Hernández".	E. Carranza No. 65 Colonia Comercial C.P. 26850 Nueva Rosita, Coahuila.	01-861-61-4-41-77
Clínica Periférica "Profr. Julián Montoya de la Fuente".	Hidalgo No. 384 Juárez, Coahuila.	01-861-61-3-51-27

REGIÓN NORTE

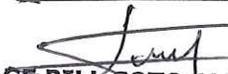
Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital "Profr. Eliseo Loera Salazar".	Buenavista No. 201 Piedras Negras, Coahuila.	01-878-78-3-05-88 01-878-78-3-08-98
Clínica Periférica "Profra. Nora Delia Castañeda Guerra".	5 de Febrero No. 210 Acuña, Coahuila.	01-877-77-2-57-87
Clínica Periférica "Profra. Obdulía Lira Villarreal".	Juárez No. 701 sur Allende, Coahuila.	01-862-62-1-17-25
Clínica Periférica "Profr. Juan Manuel Armendáriz Rangel".	Mina s/n Zaragoza, Coahuila.	01-862-62-6-01-57

POR "LOS SSCZ".


**C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**


**DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL
OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**

POR "EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO"


**DR. JORGE BILL SOTO ALMAGUER
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**


**DRA. AIDA ISABEL ESTRADA CHARLES
DIRECTOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE COAHUILA**

Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos, Generales y de Especialidad, que celebran, por una parte, LOS SSCZ y por la otra, EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO, ambas a través de sus representantes legales, con fecha 22 de Enero de 2025.